

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

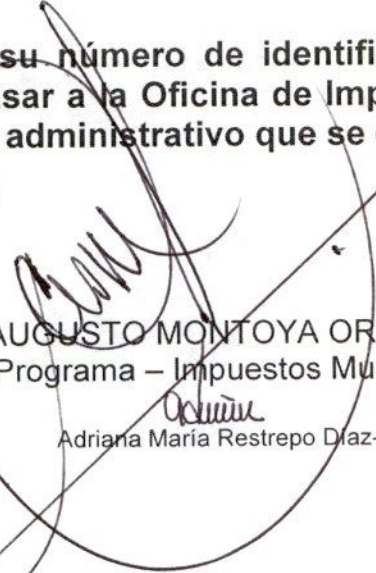
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

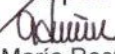
La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 09 de junio de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

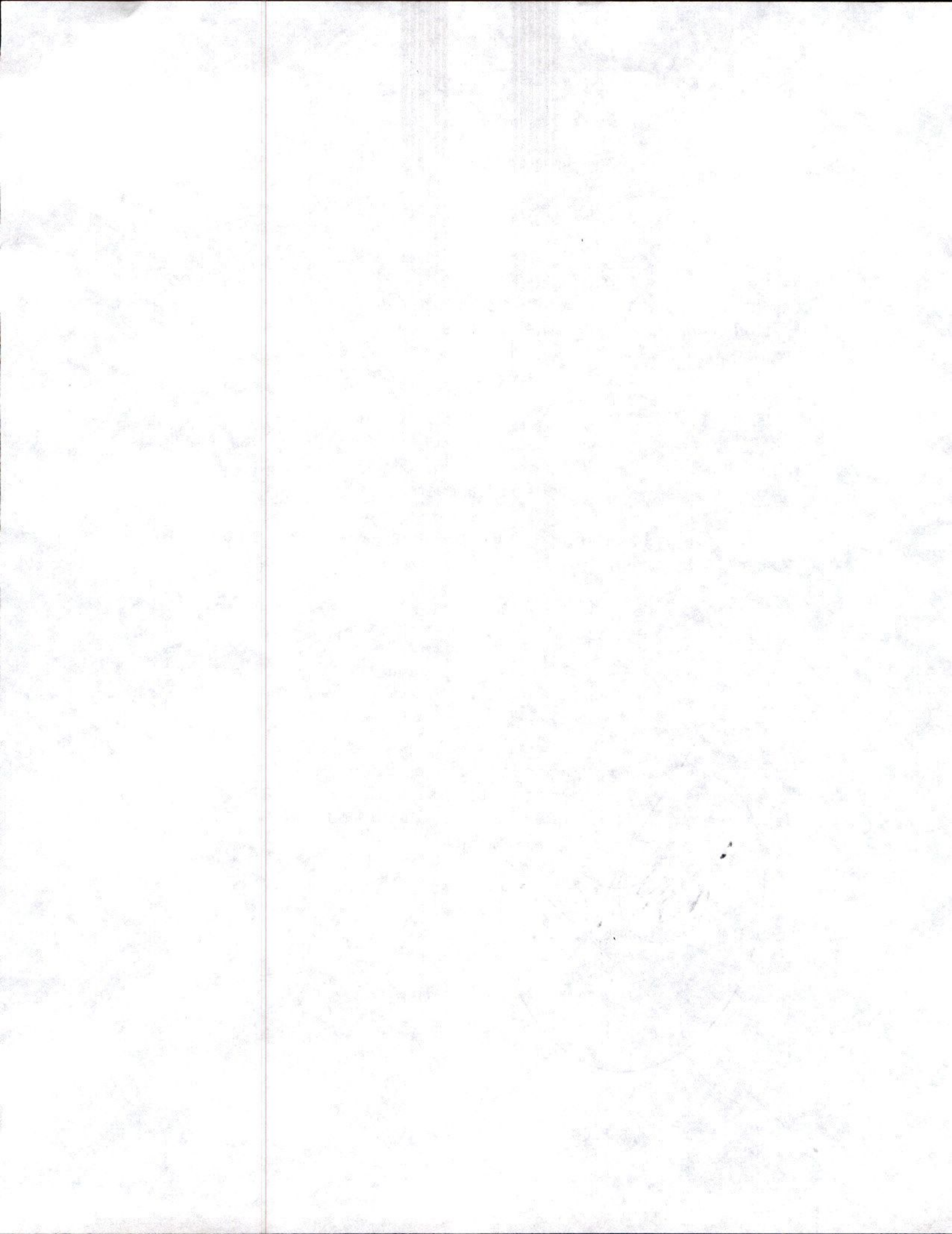
Se desfija el 03 de julio de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó:  Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa





RESOLUCIÓN IC N° 0070

FECHA: 13 de febrero 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



“POR LA CUAL SE DECRETA CANCELACIÓN OFICIOSA DE LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 8.405.531. PROPIETARIOS DE BAR LÁCTEOS SABANETA”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que, ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta, se encuentra registrado como sujeto pasivo de industria y comercio el señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 8.405.531, propietario de BAR LACTEOS SABANETA ubicado en la calle 72 sur N° 45 31 de Sabaneta y cuyo RIT es el 68.
2. Que el señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ solicitó mediante formulario de actualización RIT, radicado por el Archivo Central Municipal con el N° 040590 el 05 de diciembre de 2019, cancelación de la matrícula como contribuyente de industria y comercio.
3. Que el señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ, al momento de elevar la solicitud de cancelación de la matrícula como sujeto pasivo, presenta treinta y cinco mensualidades de impuesto de industria y comercio pendientes de pago, según el detalle de saldos contenidos en la Resolución –factura No. 0567697 de diciembre de 2019, por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$7.299.000)
4. Que el señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ, notificó en el formulario de Registro de Información Tributario “R.I.T” que el ejercicio de su actividad mercantil había cesado el 24 de diciembre de 2018, para lo cual aportó:
 - a. Declaración extra juicio del señor “ CÉSAR DE JESÚS NOREÑA FRANCO, con cédula de ciudadanía No. 4.391.774 de Belén de Umbria “ *QUE CONOZCO DE FORMA PERSONAL Y DE TRATO DESDE HACE 3 AÑOS AL SEÑOR RICARDO LEON MURILLO GÓMEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 8.405.531 DE BELLO , MANIFIESTO BAJO JURAMENTO QUE EL SEÑOR RICARDO LEÓN ES EL PROPIETARIO DE UN BAR LACTEOS UBICADO EN LA DIRECCIÓN CALLE 72 SUR NÚMERO 45-31 DEL MUNICIPIO DE SABANETA, EL CUAL CERRO Y NO PRESTA SERVICIOS DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2018.”*
 - b. Comunicado del 4 de diciembre de 2019.
5. Que teniendo en cuenta las pruebas aportadas al momento de la cancelación, esta Dependencia considera ajustado a procedimiento reliquidar los saldos pendientes por concepto de industria y comercio a nombre del señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ, de febrero de 2017 a diciembre 2018 en la suma de CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000) incluidos los intereses por mora liquidados a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

RESOLUCIÓN IC N° 0070

FECHA: 13 de febrero 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



Concepto	Industria y comercio (febrero 2017 a diciembre 2018)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$2.762.704	\$741.567	\$3.504.271
Avisos y tableros	\$413.486	\$110.987	\$524.473
Mesas fuera de local	\$24.535	\$6531	\$31.066
Ajuste a miles			\$190
TOTAL			\$4.060.000

6. Que como parte del proceso de verificación del cese de las operaciones mercantiles desarrolladas y soporte para decretar la cancelación del Registro de Información Tributaria "R..I.T." se ordenó visita ocular a las instalaciones del establecimiento ubicado en la carrera 47 F No, 80 Sur -04 Sabaneta a fin de constatar que efectivamente se habían terminado las actividades gravables en el impuesto de industria y comercio; en virtud de dicha verificación se consignaron los hallazgos en el Acta de Visita 0004345 del 24 de enero de 2020.

7. Que el artículo 261 del Estatuto Tributario Municipal establece: "**CANCELACIÓN RETROACTIVA DEL REGISTRO.** La Administración Tributaria Municipal podrá, de oficio o a petición de parte, cancelar en forma retroactiva el registro o matrícula de aquellos contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio que no hayan cumplido con la obligación de informar el cierre de sus establecimientos de comercio o la cesación de su actividad económica (...)."

8. Que conforme a lo dispuesto en el presente acto con relación a la terminación de actividades del establecimiento BAR LACTEOS SABANETA de propiedad del señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ, la Secretaría de Hacienda Municipal, considera oportuno tomar como cese de operaciones diciembre de 2018 según las pruebas aportadas.

9. Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, la Secretaría de Hacienda a través del Área Administrativa de Impuestos debe liquidar el debido cobrar a título de industria y comercio, con cargo a la señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ, hasta diciembre 2018.

10. Que conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; en consecuencia al Líder de Programa Impuestos Municipales debe efectuar las liquidaciones de impuestos a los contribuyentes y fijar debido cobrar en la suma de CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000) causados hasta el momento en el cual se causó la obligación tributaria a la fecha de expedición del presente acto; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (febrero 2017 a diciembre 2018)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$2.762.704	\$741.567	\$3.504.271
Avisos y tableros	\$413.486	\$110.987	\$524.473
Mesas fuera de local	\$24.535	\$6531	\$31.066
Ajuste a miles			\$190
TOTAL			\$4.060.000

RESOLUCIÓN IC N° 0070

FECHA: 13 de febrero 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la cancelación retroactiva de la matrícula como contribuyente del impuesto de industria y comercio a nombre de la señor RICARDO LEÓN MURILLO GÓMEZ, con cédula de ciudadanía 8.405.531, propietario de BAR LACTEOS SABANETA e inscrita con el "R.I.T." 68; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar debido cobrar en la suma de CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS (\$4.060.000) causados hasta el momento en el cual se causó la obligación y sin incluir en este saldo los intereses de mora que se la causaren al momento de hacer efectivo; discriminados por valores y conceptos así:

Concepto	Industria y comercio (febrero 2017 a diciembre 2018)	Intereses	Subtotal
Industria y Comercio	\$2.762.704	\$741.567	\$3.504.271
Avisos y tableros	\$413.486	\$110.987	\$524.473
Mesas fuera de local	\$24.535	\$6531	\$31.066
Ajuste a miles			\$190
TOTAL			\$4.060.000

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal..

Dada en Sabaneta a los trece (13) días de febrero de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales

Maria Rubiela Piedrahita González -Técnica Operativa - 13/02/2020.

